CERTIFICACIÓN SUFICIENCIA, INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

D.T.C.H., en obediencia a las facultades legales, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, el Decreto 2209 de 1998,

HACE CONSTAR:

Que, según los estudios previos suscritos por **SECRETARIA DE PLANEACION,** para determinar la conveniencia y oportunidad, esa **SECRETARIA,** requiere contratar el siguiente objeto y actividades:

"AUNAR ESFUERZOS DE COFINANCIACIÓN, PARA SUBSIDIAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN PREVIA, INSTALACIÓN DE RED INTERNA Y CONEXIÓN AL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO DE MIL (1.000) USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA"

2.1. OBJETO:
El PRESTADOR con plena autonomía técnica de su parte se obliga a la de *"AUNAR ESFUERZOS DE COFINANCIACIÓN, PARA SUBSIDIAR EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN PREVIA, INSTALACIÓN DE RED INTERNA Y CONEXIÓN AL SERVICIO DE GAS NATURAL DOMICILIARIO DE MIL (1.000) USUARIOS DE ESTRATOS 1 Y 2 DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – MAGDALENA".*

2.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto antes transcrito, EL CONVENIENTE deberá ejecutar las siguientes actividades, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

a) El subsidio a otorgar incluye aportes al cargo por conexión, revisión previa e instalación interna para MIL (1.000) potenciales suscriptores de estrato 1 y 2.

b) El listado de MIL (1.000) potenciales beneficiarios fue previamente determinado y declarado como elegible por EL DISTRITO y verificados por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P., MIL (1.000) potenciales suscriptores de estrato 1 y 2.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: tener en cuenta las especificaciones descritas en documento anexo.

ANEXO 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Aportes para la conexión de gas natural domiciliario a 1.000 viviendas de estratos 1 y 2 con los cuales para cada vivienda se construye una acometida, que es el conjunto de tuberías (en polietileno) y accesorios para la entrega de gas a un usuario, desde el punto de conexión a la red de distribución hasta la válvula de cierre donde se empalma el regulador, los elementos que normalmente los componentes son:

1. Tubería de Polietileno, Tee o Silleta,
2. Cinta preventiva.
3. Elevador.
4. Válvula de cierre.

Estas acometidas se instalarán a una profundidad mínima de 70 cm, utilizando el material excavado como relleno. También incluye una instalación Interna, la cual es una tubería de acero, galvanizada, polietileno o tubería multicapa PE-ALPE con sus accesorios que conduce desde la salida del medidor ubicado generalmente en la línea de construcción, hasta el punto de consumo que por lo regular en la mayoría de los casos se encuentra en la cocina de la vivienda, se incluyen los costos por cargo de

conexión, revisión previa y de apoyo a la supervisión.

Localización	Estrato 1	Estrato 2	Total
La Revuelta:	112	74	186
Trompito:	42	25	67
Cañaveral:	132	118	250
Los Naranjos:	51	27	78
Guachoque:	70	40	110
Don Diego:	167	112	279
Paz del Caribe:	30	0	30
		TOTAL	**1.000**

Redes domiciliarias de gas combustible instaladas (Producto principal del proyecto):

Medido a través de:	Número de viviendas
Cantidad:	1.000
Costo TOTAL:	$ 1.267.473.105

2.4. OBLIGACIONES: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) EL DISTRITO: Se compromete:
a) Entregar la suma de dinero en las condiciones descritas en el presente estudio previo para subsidiar el costo de la conexión para el servicio de gas natural, lo cual incluye la instalación interna y la revisión previa, para los potenciales suscriptores de estrato 1 y 2. La suma de dinero debe desembolsarse a un encargo fiduciario constituido por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. una vez esta radique las respectivas cuentas de cobro ante el DISTRITO DE SANTA MARTA.
b) Asumir, con sus propios recursos económicos y humanos, la supervisión del cumplimiento del presente convenio,
c) Reasignar en la mayor brevedad posible los subsidios en evento de rechazo por parte del potencial usuario o beneficiario, imposibilidad técnica de conexión, discrepancias con relación a la estratificación y nomenclatura, entre otros.
2) DE GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P.
a) Realizar las obras de infraestructura necesarias para la conexión de los MIL (1.000) usuarios al servicio de gas domiciliario de estratos 1 y 2 del distrito de Santa Marta.
b) Conectar a los potenciales beneficiarios del subsidio, al servicio de gas natural en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el beneficiario del subsidio suscriba el contrato de servicio público con EL OPERADOR GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. salvo que no sea posible por causas no imputables al OPERADOR.
c) Otorgar plazos al beneficiario del subsidio para pagar el saldo del valor de la conexión domiciliaria no cubierta por el subsidio.
d) Administrar correctamente los recursos asignados para la ejecución y desarrollo del objeto contemplado en este convenio.
e) Rendir informes escritos al DISTRITO acerca de la ejecución financiera de los aportes entregados.

Que el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, establece*: "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque

de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que una vez revisado el objeto contractual que se pretende suscribir, se constató que la planta de la entidad, no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades contenida en el Objeto.

Se expide la presente certificación para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), Decreto No. 1068 de 2015 artículo 2.8.4.4.5, que compiló el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y atendiendo la solicitud presentada por la **SECRETARIA DE PLANEACION,** quien determinó la necesidad de suscribir los servicios de una persona Jurídica para realizar el objeto citado:

Esta constancia se emite, de conformidad a lo señalado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Dada en Santa Marta, 07 OCT. 2022

HILDA MARIA BORJA VEGA
Secretaria General

Revisó	Juan David Velásquez – Abogado Apoyo Secretaria General
Elaboró	Daynis Diaz Torres – Practicante Estado Joven De Secretaria General – Direccion De Capital Humano